Construyendo atención con calidad
HOSPITAL ISMAEL SILVA
E.S.E Silvania - Cundinamarca

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 171 de 2026

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA |
| **CONTRATISTA:** | **GUSTAVO ADOLFO BORBON GARCIA** |
| **OBJETO:** | PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LA SEDE ADSCRITA AGUABONITA Y DANDO CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MEDICO EN TU TERRITORIO SS-CD-CVI-1143-2025. |
| **VALOR:** | **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (62494560)** |
| **FECHA DE FIRMA:** | viernes-09-enero-2026 |
| **TIEMPO DE EJECUCIÓN** | HASTA EL OCHO (08) DE JULIO DEL 2026 |

Entre los suscritos a saber CARLOS GERMAN GARCIA SANABRIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.378.597 expedida en Fusagasugá Cund., actuando en su condición de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ISMAEL SILVA DE SILVANIA, entidad identificada con Nit. No. 808.003.500-6, nombrado mediante Decreto 025 de 2024 del 08 de abril de 2024, expedida por el Alcalde Municipal, posesionado mediante Acta No. 19 del Ocho (08) de abril de 2024 con efectos legales a partir del Ocho (08) de abril de 2024, en ejercicio de sus funciones y de la competencia otorgada por el Acuerdo No. 029 del 07 de octubre del 2024 de la Junta Directiva del Hospital, y quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, **GUSTAVO ADOLFO BORBON GARCIA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79341136, quien actúa en nombre propio, y que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por el Manual de contratación (Acuerdo No. 035 del 14 de Noviembre de 2025 "Por medio del cual se expide el nuevo Manual de Contratación del Hospital Ismael Silva E.S.E. y se deroga íntegramente el Acuerdo No. 028 del 07 de octubre de 2024) de la Empresa Social del Estado Hospital Ismael Silva de Silvania, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Empresa Social del Estado Hospital Ismael Silva de Silvania, es una entidad pública de primer Nivel Municipal cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de Silvania - Cundinamarca, estando en el deber de contratar los servicios de actividades que dentro de la planta de la entidad el personal de la misma no pueda suplir. **2)** Para dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 100 de 1993, de garantizar el derecho a la salud, el acceso a una atención integral de salud y dar cumplimiento al decreto único reglamentario del sector salud Decreto 780 de 2016, para la Republica de Colombia y en especial porque el Hospital debe garantizar el funcionamiento y continuidad del desarrollo de sus actividades de servicios de salud, se hace necesario contar con un médico general, dando en cumplimiento a los servicios ofertados de conformidad al Registro Especial de Prestadores de Salud – REPS en el cual los prestadores de servicios de salud registran las capacidades y servicios habilitados para atender la población en el sistema de salud colombiano, que permitan brindar la atención en salud y enfermedad en tal virtud, cumpliendo con los procesos misionales de la E.S.E. contemplan en sus diferentes conocimientos calificados según las necesidades de cada una de cada servicio que se presta se hacen necesario la contratación de un MEDICO GENERAL Para suplir dicha necesidad. **3)** Que dentro del personal de planta de la E.S.E., no se cuenta actualmente con un funcionario público disponible que tenga la idoneidad y experiencia para apoyar este tipo de actividades. **4)** Que dentro de las facultades del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Ismael Silva de Silvania, está la de contratar los diferentes servicios Administrativos y Asistenciales para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad, a fin de cumplir con una gestión en salud eficiente, oportuna y de calidad. **5)** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato, de acuerdo con la certificación expedida por el área de presupuesto, documento que se anexa y hace parte integral del presente contrato. **6)** Que se presentó propuesta por escrito de la respectiva prestación del servicio por parte del señor(a) **GUSTAVO ADOLFO BORBON GARCIA**. **7)** Que una vez evaluada la propuesta y la



VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

hoja de vida del señor(a) **GUSTAVO ADOLFO BORBON GARCIA**, se encontró que reúne las condiciones técnicas requeridas para la ejecución de las actividades, así como experiencia específica e idoneidad en el objeto a contratar. **8)** Que por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LA SEDE ADSCRITA AGUABONITA Y DANDO CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MEDICO EN TU TERRITORIO SS-CD-CVI-1143-2025. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga para con el Hospital Ismael Silva de Silvania a cumplir con las siguientes: **Obligaciones Generales:** 1. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales, prestando un servicio de manera eficaz y oportuna, manteniendo un comportamiento de cordialidad y buen trato con la población sujeto de atención del Hospital, así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de la orden. 2. Planificar, evaluar, ejecutar y hacer seguimiento a las acciones y procedimientos de atención de los pacientes, promoviendo esfuerzos conjuntos y coordinando con el equipo de salud, manteniendo la comunicación asertiva con el grupo interdisciplinario, pacientes y familiares. 3. Adherirse a las Guías de Práctica Clínica y todos los Protocolos adoptados e implementados en la E.S.E. 4. Participar activamente y dar cumplimiento a cada una de las actividades establecidas en la Estrategia IAMI, programa de Humanizacion, programa de Seguridad de Paciente, Programa de Tecovigilancia y Reactivovigilancia, y cualquier otro programa o Ruta inplementada por la E.S.E Hospital Ismael Silva. 5. Atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente realizados por los diferentes entes de control, inspección y vigilancia, en los términos y las condiciones pertinentes. 6. Informar al supervisor y/o referente SST de la E.S.E., cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo. 7. Estar en disposicion como personal de antencion en salud que se requiera, en caso de emergencia o catástrofe natural. 8. Participar en las jornadas de emergencia y desastres que sean organizadas por la E.S.E. Hospital Ismael Silva y/o decretadas por las autoridades competentes. 9. Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones, recursos disponibles y demás bienes a su cargo, no empleándolos para fines distintos a los servicios contratados. 10. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios o pago pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato 11. Garantizar la respuesta oportuna en los términos legales vigentes a las PQRS, así como la formulación y ejecución de planes de mejoramiento que sean notificadas a través de la oficina del SIAU y apoyar la proyección de las respuestas de los requerimientos que puedan existir en el servicio con ocasión de auditorías externas o internas cuando a ello hubiese lugar. 12. Cumplir y hacer cumplir los protocolos de bioseguridad adopatados por la ESE. 13. Participar en la revicion, actualizacion, realizacion y ejecucion de los procesos prioritarios requeridos para la habilitacion, cerificacion y /o acreditacion, acogiendo todas las políticas instauradas por el Hospital, tendientes al mejoramiento continuo de los procesos del sistema obligatorios de la garentia de calidad, proceso de Adopción e implementación de las guías de práctica clínica y protocolos, asi como las actividades encaminadas alcumplimiento del Modelo Integrado de Planeacion y Gestion – MIPG. 14. Participar en investigaciones de tipo aplicado tendientes a esclarecer las causas y soluciones a los problemas de salud de la comunidad. 15. Participar en los Comités Técnico Científicos y en general Institucionales según requerimientos del supervisor y/o referente de Calidad. 16. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución normal del contrato, así como no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando al hospital y a las autoridades competentes de llegarse a presentar. 17. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por el hospital, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause a LA E.S.E cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares. 18. Presentar al

VIGILADO Supersalud
Para defensa de los derechos de los usuarios

supervisor del contrato el informe de ejecución del periodo a facturar, con los todos los documentos que evidencien las actividades ejecutadas. 19. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. 20. Informar por lo menos con diez (10) días de anticipación de la imposibilidad de la ejecución del objeto contractual, excepto en caso de fuerza mayor en los cuales no aplica el termino establecido. 21. El contratista enviará a la supervisión del contrato el cuadro de turno con la disponibilidad que determine el contratista el cual será concertado por el supervisor de contrato 22. El contratista deberá seguir los protocolos de seguridad generados por la entidad contratante. 23. Cumplir con las demás actividades inherentes propias de acuerdo con el desarrollo del objeto y la naturaleza del contrato **Obligaciones Específicas:** 1. Realizar consulta médica en el servicio de urgencias, hospitalización, TRIAGE y/o consulta externa de la ESE Hospital Ismael Silva y sus sedes adscritas, según las horas asignadas y aceptada en el cuadro de actividades, cumpliendo con los estándares normativos, ofreciendo oportunidad y calidad en la atención, aplicando los derechos del paciente y respetando las prácticas culturales de la comunidad, brindando a los usuarios la información que requieran de forma cordial y pertinente, bajo el enfoque de humanización del servicio, acatando las políticas de confidencialidad y reserva de la información, establecidas por la ley y la entidad. 2. Realizar Interconsulta y/o remitir pacientes a profesionales de otras especialidades cuando se requiera y de acuerdo a las normas del sistema de referencia y contra referencia. 3. Realizar evaluación, diagnostico, intervención (tratamiento) y seguimiento a los pacientes que le sean asignados según servicio, según Guías de Práctica Clínica y todos los Protocolos adoptados e implementados en la E.S.E., con el adecuado y oportuno diligenciamiento de la Historia Clínica en sistema de información (CNT) y/o en físico cuando lo amerite, conforme la ley 23 de 1981, resolución 3100 de 2019, resolución 1995 de 1999, registrando apropiadamente la informacion en los diferentes formatos dispuestos por la entidad de forma digital por el aplicativo CNT o físico y que respalda la práctica profesional. 4. Realizar todas las acciones necesarias para la atencion médica con énfasis en la Promoción y Mantenimiento de la Salud, asi como los protocolos institucionales de interrupción voluntaria del embarazo, establecidos en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerios de Salud y Protección Social o la norma que lo derogue o haga su fin. 5. Desarrollar las actividades inherentes al proceso de entrega y recibo de turno, participando activamente en la revista médica, y realizando el registro correspondiente en los formatos asignados para tal fin. 6. Responder los requerimientos solicitados por las glosas referidas por la atención realizada en los diferentes servicios de la ESE, y si fuere el caso responder con su peculio, por la glosa definitiva que se genera de sus responsabilidades, lo cual se entiende autorizado con la firma del presente contrato de prestación de servicios. 7. Identificar y notificar oportunamente los riesgos durante la atención, aplicando la política de seguridad del paciente evitando los incidentes y eventos adversos, realizar notificación en los medios dispuestos por la ESE, con el fin de realizar los planes de mejoramiento. 8. Identificar y diligenciar adecuadamente según normatividad vigente, los procedimientos internos para la entrega oportuna de los reportes de las enfermedades de notificación obligatoria del sistema SIVIGILA. 9. Realizar el adecuado diligenciamiento de los eventos de Nacidos vivos y/o Defunciones según su práctica clinica en el aplicativo de Registro Único de Afiliados RUAF. 10. Asumir las responsabilidades como médico en medicina legal en la E.S.E., capacitándose o actualizando sus conocimientos en aspectos relevantes para la atencion con apoyo de la unidad básica de medicina de legal de Fusagasugá, generando las actividades en la plataforma de SICLICO y realizar todas las actividades obligatorias correspondientes. 11. Participar en la revisión, actualización, realización y ejecución de los procesos prioritarios requeridos para la habilitación según resolucion 3100 de 2019, acogiendo todas las políticas instauradas por el Hospital tendientes al mejoramiento continuo de los procesos asistenciales, proceso de Adopción e implementación de las guías de práctica clínica y protocolos de manejo de las especialidades en los diferentes servicios. 12. Responder a los requerimientos de las auditorias, internas y/o entes de control, así como la formulación y ejecución de planes de mejoramiento, y garantizar la respuesta oportuna en los términos legales vigentes a las PQRS referidas dentro de las 48 horas siguientes o en el tiempo en el que el supervisor estipule, al recibo de la notificadas a través de la oficina del SIAU. 13. Acudir y/o participar en las capacitaciones y

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

formación continua a las que sea convocado y responder los cuestionarios de pre y post test cuando aquellos sean aplicados. 14. Notificar por escrito al supervisor, en los formatos establecidos por la institucion, cualquier modificación o permiso relacionado con la agenda de atención, con al menos ocho (8) días de antelación, sin afectar la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados. 15. Realizar las demás actividades que el supervisor del contrato le asigne de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato.**CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL** se compromete para con **EL CONTRATISTA** a: **1.** Cancelar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a la disponibilidad del flujo de caja. **2.** Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **3**. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato **4.** Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales se fija en la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (62494560)** Incluido el IVA si hay lugar a ello y demás costos directos e indirectos a que haya legar, tales como tasas e impuestos de carácter municipal. **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el hospital al contratista de acuerdo a las certificaciones emitidas por el líder del proceso asistencial y el supervisor del contrato. Los honorarios se cancelaran de manera mensual de acuerdo a los días efectivos de prestación de servicio al mes, con una hora labor de $43.399 pesos.**CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente contrato las partes fijan la duración del mismo **HASTA EL OCHO (08) DE JULIO DEL 2026** contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Se hará con cargo al Presupuesto de la actual vigencia fiscal, **RUBRO 245020901-Remuneración servicios asistenciales,** del cual se expidió el correspondiente Certificado Presupuestal No. 2026000189 del 06/01/2026 **OCTAVA: SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista a través de la TECNICO ADMINISTRATIVO con apoyo técnico de la líder asistencial o en su defecto, quien designe desde la gerencia. **CLAUSULA NOVENA. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** LA E.S.E. HOSPITAL Ismael Silva ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de la TECNICO ADMINISTRATIVO con apoyo técnico de la líder asistencial o en su defecto, quien designe desde la gerencia, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente Contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1) CONTROL ADMINISTRATIVO**. Comprende: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **b)** Efectuar los requerimientos al contratista para el debido cumplimiento de las obligaciones. **c)** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d)** Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del **HOSPITAL,** para su respuesta. **e)** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f)** Informar a la Gerencia del **HOSPITAL** respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **g)** Informar a la Gerencia del **HOSPITAL** respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i)** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k)** Proyectar, para firma del Gerente del **HOSPITAL**, el acta de liquidación del Contrato. **l)** Recomendar a la Gerencia del **HOSPITAL** la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m)** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Gerente del **HOSPITAL,** con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO**. Comprende: **a)** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **HOSPITAL**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b)** Coordinar con el área de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3) CONTROL TÉCNICO**. Comprende: **a)** Velar y verificar que el contratista cumpla con la calidad del objeto contractual. **b)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **c)** Verificar que las solicitudes del contratista estén

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

debidamente sustentadas; de no ser así rechazará las peticiones. **CLAUSULA DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar señaladas en la Constitución Política, en el Artículo 8°, 9° y 10°, de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9°. De la ley 80 de 1993 y demás disposiciones sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** responderá tanto civil como penalmente por las acciones u omisiones relacionadas con su actuación contractual en los términos de Ley. En caso que se presente una demanda en contra de **EL HOSPITAL** por su actuar, asumirá las responsabilidades del caso. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA**. Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total al objeto o a las obligaciones emanadas del presente Contrato de prestación de servicios, pagará al **HOSPITAL**, el diez por ciento (10%) del valor del mismo como estimación de perjuicios. **EL HOSPITAL** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a la **CONTRATISTA** en desarrollo del Contrato de prestación de servicios o se cobrará por la Jurisdicción respectiva. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de pena pecuniaria cuando la mora o incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- MULTAS**: En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Contrato de prestación de servicios, a cargo de la **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, **EL HOSPITAL** podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la Contrato de prestación de servicios, por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor de la misma. **El CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que **EL HOSPITAL** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE**: Para todos los efectos legales, del presente Contrato se le aplicará el régimen establecido en el Estatuto de Contratación de la **E.S.E.,** Acuerdo No. 034 de 2025 del 14 de noviembre de 2025. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Las partes acuerdan que el Hospital podrá dar por terminado Unilateralmente el contrato, en cualquier momento y para ello solo bastará comunicación al contratista por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: Si durante la Ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la terminación de la misma que puedan conducir a la paralización o afectar de manera grave los servicios contratados, si no se logra acuerdo, **EL HOSPITAL** interpretará el contrato unilateralmente para lo cual expedirá un acto administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá dar por terminada en los siguientes casos: 1.- Por cumplimiento del término aquí pactado. 2.- Por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes. 3.- Por decisión unilateral del Hospital. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes Suspender Temporalmente la ejecución de la presente Contrato de Prestación de Servicios, mediante acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este Contrato a persona natural o jurídica sea esta nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito de **EL HOSPITAL**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios con persona natural, la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, o saldos existentes a favor de cualquiera de las partes, la misma se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la firma de la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA**

VIGILADO Supersalud
Por su derecho de los derechos de los usuarios

**VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato en ningún caso podrá considerarse como contrato de trabajo, por lo tanto, no da derecho al pago de prestaciones sociales ni económicas de ninguna índole, excepto lo que se pacta como valor del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato: **1-** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **2.** El CDP que se expida para la ejecución del contrato. **3.** Los demás documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo de la misma. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA GARANTÍAS.** En cumplimiento de lo determinado en el artículo 51 del Acuerdo No. 035 del 14 de Noviembre de 2025 "Por medio del cual se expide el nuevo Manual de Contratación del Hospital Ismael Silva E.S.E. y se deroga íntegramente el Acuerdo No. 028 del 07 de octubre de 2024 a través del cual se adopta el Estatuto de Contratación y en concordancia a lo señalado por el Manual de Contratación que autoriza a la Entidad a requerir las garantías que considere según la modalidad del contrato y atendiendo por un lado a los riesgos del proceso y por el otro a la naturaleza del contrato, el Contratista deberá aportar el siguiente amparo: En los contratos que no superen los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes podrán prescindirse de las garantías a juicio de la E.S. E.**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, trámites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan tener como domicilio contractual el Municipio de Silvania. Para constancia se firma en Silvania Cundinamarca, viernes-09-enero-2026

**CARLOS GERMAN GARCIA SANABRIA**
**Gerente**
**FIRMADO EN FÍSICO**

**GUSTAVO ADOLFO BORBON GARCIA**
**Contratista**
**FIRMADO EN FÍSICO**

***Aprobó: Carlos German Garcia Sanabria - Gerente***
***Proyectó: Rigoberto Rincon Rodriguez – Líder De Contratación***
***Revisó: Daniel Alejandro Jimenez – Asesor De Contratación***

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios